



Gobernación de Arauca  
Despacho del Gobernador  
**1658**  
RESOLUCIÓN No. DE 2016

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA UN FUNCIONARIO AD HOC"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Ingeniero MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA, en calidad de Secretario de Infraestructura Física Departamental, mediante comunicación sin fecha, manifestó su impedimento para adelantar el trámite de liquidación del contrato de consultoría (interventoría técnica) No. 643 de 2013, cuyo objeto es *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION CARRETEABLE A NIVEL DE TERRAPLEN SECTOR ARRECIFES-LOS CABALLOS-CABUYARE VIA FELICIANO, MUNICIPIO DE ARA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, celebrado entre el Departamento de Arauca y la Unión Temporal INTERCABALLOS.

El impedimento lo justifica en razón a que fungió como integrante y representante de la UNION TEMPORAL CABUYARE, quien figura como contratista del contrato de obra No. 643 de 2013, cuyo objeto es *"CONSTRUCCION CARRETEABLE A NIVEL DE TERRAPLEN SECTOR ARRECIFES-LOS CABALLOS-CABUYARE VIA FELICIANO, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, al cual se le ejerció interventoría por medio del contrato objeto de impedimento.

La ley 1437 de 2011, artículo 11, numeral 1, prevé como causal de impedimento: *"1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho"*.

Analizado el argumento presentado por el Ingeniero MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA, se establece de manera clara e inequívoca que se encuentra incurso en una causal de impedimento prevista taxativamente en la Ley, siendo procedente aceptar el mismo y proceder a la designación de un Secretario de Infraestructura Departamental Ad Hoc, para el trámite exclusivo de la liquidación del contrato objeto de impedimento, garantizando los principios de moralidad e imparcialidad rigurosa que deben estar inmersos en las actuaciones administrativas.

La Profesional Especializada de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental, Doctora Ruth Fabiola Murillo Parra, certifica que *"verificado el Manual General de Requisitos de Empleo del nivel Central de la Gobernación de Arauca, se puede constatar que el ingeniero LUIS ALBERTO MELO MEDINA, quien ostenta el título de Ingeniero Civil, Especialista en Vías y Transporte Público, cumple con los requisitos para desempeñarse como Secretario de Infraestructura Física Departamental (...)"*; certificado de fecha 18 de mayo de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



Gobernación de Arauca  
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN No. **1658**  
DE 2016

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA UN FUNCIONARIO AD HOC"*

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la causal de impedimento propuesta por el Ingeniero MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA, en calidad de Secretario de Infraestructura Fisica Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** como Secretaria de Infraestructura Fisica Departamental Ad Hoc, al ingeniero LUIS ALBERTO MELO MEDINA, funcionario adscrito a la Secretaría de Infraestructura Fisica Departamental, para que avoque el conocimiento exclusivo del trámite de liquidación del contrato de consultoría (interventoría técnica) No. 643 de 2013.

**ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE** al Ingeniero MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA, Secretario de Infraestructura Fisica Departamental, respecto del trámite dado a su solicitud de impedimento presentada.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al ingeniero LUIS ALBERTO MELO MEDINA, para lo de su designación.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los

**14 JUN 2016**

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

*Geomey Cota*  
Reviso: NORMA CECILIA CABRERA PEREZ  
Coordinadora Jurídica Dptal  
Reviso LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS  
Asesora Despacho

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARÍA GENERAL  
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA

Que verificado el Manual General de Requisitos de Empleos del Nivel Central de la Gobernación de Arauca, se puede constatar que el ingeniero LUIS ALBERTO MELO MEDINA, quien ostenta el título de Ingeniero Civil, Especialista en Vías y Transporte Pública cumple con los requisitos para desempeñarse como Secretaria de Infraestructura Física Departamental, teniendo en cuenta que los requisitos son:

V. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES en: Arquitectura y afines, Ingeniería Civil y afines, y título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

VI. ALTERNATIVAS	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES en: Arquitectura y afines, Ingeniería Civil y afines.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional.

Y el título Ingeniero Civil con especialización en Vías y Transporte se enmarca dentro del núcleo básico de INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES.

Arauca, 18 de mayo de 2016.

  
RUTH FABIOLA MURILLO PARRA

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 1



Gobernación de Arauca



Secretaría de Infraestructura Física

Al Honorable  
17.5.16  
9.55

Arauca,

Doctor.

**RICARDO ALVARADO BESTENE**

Gobernador de Arauca E S D

Ciudad.

**Ref.** Declaración de Impedimento.

Respetado Doctor.

Con mi franqueza que me caracteriza lo saludo,

En mi calidad que ostentó como Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Arauca, me declaro impedido para conocer de fondo y dar trámite de liquidación, para el contrato que a continuación describo:

Nº DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
643 U.T INTERCABALLOS R/L PEDRO DANIEL VALLECILLOS GARCIA C.c N° 80.103.148	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION CARRETEABLE A NIVEL DE TERRAPLEN SECTOR ARRECIFES-LOS CABALLOS- CABUYARE VIA FELICIANO, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 203.566.080,00	SEIS (06) MESES

Ya que de acuerdo artículo 11 numeral 1 ley 1437 de 2011, me asiste impedimento, debido a la condición de celebrante para la fecha del año 2013 del contrato N° 640 de 2013 cuyo objeto es: CONSTRUCCION CARRETEABLE A NIVEL DE TERRAPLEN SECTOR ARRECIFES-LOS CABALLOS-CABUYARE VIA FELICIANO, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

De usted, su servidor y amigo

Atentamente.

**MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA**

Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Arauca

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**